

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

Versión estenográfica de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Siendo las 12:00 horas del 23 de noviembre del 2022, se les da la bienvenida a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, qué tal, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les solicito, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

Inicio con el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenos días, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día. El Orden del Día fue debidamente circulado con la Convocatoria, y aquí en primer lugar le daré la palabra a Fernanda Arciniega, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Adelante, Fernanda.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenas tardes, señores Comisionados, compañeros del Instituto.

Solamente para solicitar el retiro del Orden del Día del asunto 3, toda vez que el permisionario objeto del asunto que se somete a su consideración ha realizado el pago correspondiente de los derechos por el uso del espectro, así como los recargos y actualizaciones, incluyendo el año que transcurre.

Por tal razón, no habría motivo para continuar en los términos del Proyecto que se remitió para integrar el Orden del Día, y esa sería la razón por la que se solicita retirar el asunto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernanda.

Además de esta solicitud de retiro del asunto I.3, también solicitar a ustedes, Comisionados, la incorporación del asunto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2023 y principios de 2024.

Este asunto, en caso de que se incorpore, correspondería a la Secretaría Técnica del Pleno, y para facilitar su exposición, si ustedes estuvieran de acuerdo, se abordaría después del asunto I.1, dentro del bloque correspondiente a la Secretaría Técnica del Pleno; sin embargo, y en caso de que se apruebe el retiro del asunto I.3, solicitado por la Titular de la Unidad de Cumplimiento, éste se estaría asignando a este asunto, o sea, se clasificaría, se agendaría como asunto I.3.

Con esos cambios, Comisionados, el retiro del I.3 y la incorporación del Calendario Anual de Labores para el 2023 y principios de 2024, sometemos a su consideración el Orden del Día.

Y le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día con las modificaciones que han sido señaladas.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con las modificaciones que fueron señaladas.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de noviembre de 2022. No sería necesario dar la palabra, toda vez que no se recibieron comentarios, por lo que le solicito directamente recabar la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: Disculpe, no escuché.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con la venia de los Comisionados vamos a pasar, y para tratar en bloque los asuntos de la Secretaría Técnica, vamos a pasar al I.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2023 y principios de 2024.

Le cedo la palabra a David Gorra para su presentación.

David Gorra Flota: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, como ya se mencionó, se trata del Proyecto de Acuerdo por el cual se establece el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2023 y principios de 2024.

Este instrumento que se aprueba por parte del Pleno anualmente, en este caso establece 25 sesiones ordinarias en total, ello evidentemente sin perjuicio de aquellas sesiones ordinarias no calendarizadas o, bien, extraordinarias que se convoquen conforme al Estatuto.

Asimismo, se establece nuevamente, como cada año, el horario que se considera hábil para las actuaciones y diligencias por parte del Instituto, que corre de los días lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Asimismo, también en su acuerdo tercero se establecen los periodos y días en los cuales se suspenderán labores y, en consecuencia, se consideran inhábiles para efectos de actuaciones y diligencias frente a este Instituto.

Y prácticamente sería todo el contenido de este Calendario, Comisionados.

En adición a lo señalado, les comento que respecto de la última versión que conocieron, hicimos algunas modificaciones que derivaron de comentarios recibidos.

En el acuerdo primero estaríamos añadiendo una sesión ordinaria más en el mes de diciembre del año 2023, que sería el día 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, en el acuerdo tercero, relativo a los días y periodos de suspensión de labores, estaríamos haciendo precisiones en cuanto a los días de suspensión de labores del mes de julio de 2023, para quedar como siguen: del 17 al 21, y 24 al 28 de julio. En el caso del mes de diciembre de 2023 quedarían como siguen: del 21 al 22 y 25 al 29 de diciembre, y del 1º al 5 de enero del año 2024.

Serían los cambios correspondientes al periodo de labores y, en consecuencia, también el acuerdo quinto se modificaría, como reflejo de la modificación anterior.

Es todo Comisionados, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Está a su consideración, Comisionados.

Si no hubiera intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos... regresamos al asunto I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a La Octava Contenidos, S.A. de C.V., la inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones en multiprogramación de la estación de televisión con distintivo de llamada XHFAMX-TDT en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como brindar acceso al mismo a Operadora y Administradora de Información y Editorial, S.A. de C.V., como tercero programador.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz para su presentación.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Perdón, Comisionado.

El maestro Oscar Díaz se encuentra de comisión, presentaría yo el asunto, de no haber inconveniente.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Claro que sí, ninguno.

Adelante, Mayra, con la presentación.

Mayra Nathali Gómez Rodríguez: Muchas gracias.

Buenos días... tardes, a todas y todos los presentes.

Como parte de los antecedentes de este asunto, cabe señalar que esta solicitud de multiprogramación se presentó ante el Instituto el 14 de septiembre de este año. Para esta solicitud se solicitó opinión a la Unidad de Competencia Económica del Instituto y dicha Unidad emitió su opinión, en donde indicó que de autorizarse esta inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones de la estación a la que se ha hecho referencia, no se prevé que se genere algún efecto contrario al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de este servicio de televisión radiodifundida.

En ese sentido, una vez que se analizó de manera integral esta solicitud, el área a mi cargo concluyó que el concesionario acredita todos los requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 22 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la

Multiprogramación, y manifestó que iniciará las transmisiones del canal de programación "UNIFE" dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución correspondiente.

Es todo, Comisionado, gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Mayra.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

El asunto I.3 ya fue presentado y aprobado, por lo que pasamos al asunto I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996”.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.4 que sometemos a su consideración aborda el título octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece las obligaciones en materia de seguridad y de justicia que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deben cumplir en colaboración con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia competentes.

En específico, el artículo 190, fracción IX, de la Ley, establece como obligación de los concesionarios y, en su caso, autorizados, implementar un número único armonizado a nivel nacional para servicios de emergencia, en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente las llamadas.

Al respecto, el 2 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 21 de junio de 1996, mismo que entró en vigor el 1º de enero de 2016 y que en su lineamiento trigésimo segundo quedó establecido el número 911 como el número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia.

Adicionalmente, en el lineamiento cuadragésimo se establecieron los parámetros de precisión y rendimiento que los concesionarios y autorizados deben cumplir, dependiendo de la tecnología de localización geográfica empleada.

En dicho lineamiento se hizo una distinción entre la precisión que debe observarse para localidades urbanas, suburbanas y rurales, donde a las zonas urbanas se requiere una precisión mayor, es decir, una geolocalización más exacta que para las rurales; y de la misma manera, cuando la geolocalización se obtiene a través de tecnologías basadas en el GPS se estableció mayor precisión que a través de

tecnologías basadas en triangulación, obedeciendo a las capacidades propias de las tecnologías.

El procedimiento bajo el cual el Instituto evaluaría el cumplimiento por parte de los concesionarios y, en su caso, autorizados que prestan el servicio móvil, de los parámetros de precisión y rendimiento, se publicó en el Acuerdo Oficial de la Federación el 27 de abril de 2017, en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Metodología para evaluar el rendimiento de los parámetros de precisión y rendimiento correspondiente a la localización geográfica en tiempo real de llamadas de emergencia al número 911, establecidos en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, misma que entró en vigor el 2 de julio de 2017, junio de 2017.

Ahora bien, motivado por la actualización tecnológica en materia de geolocalización de llamadas de emergencia, durante el periodo del 23 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, la Unidad de Política Regulatoria llevó a cabo un mecanismo de participación ciudadana sobre la revisión a la regulación sobre la localización geográfica de llamadas al número de emergencia 911, con el objetivo de recabar las opiniones y, en su caso, aportaciones de la academia, industria, sociedad civil y cualquier otro interesado, con la finalidad de obtener insumos para robustecer la posible mejora en la implementación de las tecnologías más actuales en materia de redes móviles y servicios de georreferenciación.

Durante el plazo previsto para la participación se recibieron ocho participaciones de personas morales, y una vez concluido el proceso se publicaron en el portal de internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto de dicha participación.

Como parte del mecanismo de participación ciudadana, se planteó la implementación de una tecnología para lograr mejorar los tiempos de respuesta y los rangos de precisión en las operaciones de búsqueda y rescate, obedeciendo a los avances tecnológicos en materia de geolocalización de las llamadas de emergencia, como es la geolocalización basada en los dispositivos móviles, localización móvil avanzada o AML por sus siglas en inglés, con la cual se pueden alcanzar precisiones de hasta decenas de metros, como se ha observado en países que ya operan con esta tecnología.

De esta manera, en el Anteproyecto se plantean los ajustes necesarios a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia para que pueda incorporarse la tecnología AML en el país, complementando los métodos

de geolocalización actuales y, con esto, se mejore la precisión de la geolocalización.

Asimismo, se propone establecer la gratuidad de los servicios de atención de llamadas de emergencia al 911 a través de aplicaciones móviles, ya que estas también constituyen comunicaciones de emergencia.

Por otra parte, el lineamiento décimo octavo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, estableció la entrega de un informe referido en el lineamiento cuadragésimo. Respecto de este informe se ha recibido la retroalimentación por parte de la industria respecto de las mediciones requeridas, para llevar a cabo el cumplimiento de dicha obligación y la complejidad del trabajo que implica la coordinación con los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia o CALLE, para poder por ellos mismos la evaluación de la precisión obtenida en las llamadas de emergencia.

Por otra parte, se ha considerado que para mejorar la precisión y rendimiento de esas llamadas se cuenta con la Metodología publicada por el Instituto, cuya ejecución está a cargo de la Unidad de Cumplimiento.

Por estas razones se considera que podría existir una duplicidad de mediciones para obtener la información: por un lado, se requiere que los concesionarios y autorizados midan la precisión y rendimiento de las llamadas de emergencia; y, por el otro lado, el Instituto lo verifica. Razón por la cual, en el presente Anteproyecto se propone simplificar la carga administrativa considerando la eliminación de dicho informe.

Es así que se propone erogar el octavo transitorio de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, en virtud de que este establecía los plazos en los cuales los concesionarios y, en su caso, los autorizados, debían cumplir con los parámetros de precisión y el plazo del propio Instituto para emitir la Metodología para la evaluación de dichos parámetros. Plazos que han sido cumplidos al momento de la revisión a los Lineamientos.

Finalmente, se atendieron los comentarios recibidos por parte de las oficinas de los Comisionados.

En razón de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, la UPR pone a su consideración la aprobación de la Consulta Pública del presente Anteproyecto, con el fin de obtener opiniones, retroalimentación e información, que ayudan a robustecer la propuesta de actualización del marco regulatorio en lo concerniente a la geolocalización de llamadas de emergencia al número 911.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura en este asunto.

Me gustaría destacar que el Anteproyecto mediante el cual se propone modificar los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, con la finalidad de actualizar el mecanismo para la geolocalización de llamadas al número de emergencias 911, es especialmente relevante ya que el sector de telecomunicaciones evoluciona día a día, lo cual nos ofrece nuevas oportunidades de innovar con un impacto transversal, debido al potencial tecnológico para fomentar el desarrollo e incrementar la productividad en un gran abanico de escenarios y sectores, e incluso, apoyar en la coordinación operativa, la atención ciudadana, la investigación de delitos y otras amenazas a la seguridad pública.

En ese sentido, manifiesto mi apoyo al Anteproyecto, ya que con dicha propuesta se impactaría de manera positiva en los tiempos de respuesta y los rangos de precisión en las operaciones de búsqueda y rescate con beneficios a nivel nacional, además de impulsar la participación de los interesados, lo que permitirá robustecer el Proyecto con las opiniones y comentarios que se reciban.

Finalmente, por lo expresado anteriormente adelanto mi voto a favor de que se lleve a cabo esta Consulta Pública.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

El Proyecto que se somete a nuestra consideración tiene por objeto someter a Consulta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Anteproyecto de modificación de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como derogar el artículo octavo transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expidió dichos Lineamientos.

Al respecto, simplemente me gustaría mencionar que coincido con someter a Consulta Pública el Anteproyecto por 20 días hábiles, con el fin de recabar información, comentarios, opiniones u otros elementos de análisis que nos permitan robustecer dicho Anteproyecto, el cual propone principalmente incorporar el uso de funcionalidades AML, *Advance Mobile Location*, obedeciendo a los avances tecnológicos en materia de geolocalización de llamadas o mensajes de emergencia desde terminales móviles, para mejorar los tiempos de respuesta y de precisión en la geolocalización, en beneficio de la colaboración entre concesionarios y autoridades de justicia.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Y tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

Como bien se menciona, lo que se está proponiendo es llevar un Proyecto de Lineamientos para actualizar elementos que están relacionados con el sistema de emergencia, mejor conocido como el 911, a través de nuevas prestaciones que dan las propias redes celulares o redes móviles terrestres, en específico aquellas que están vinculadas a la tecnología AML, que es una tecnología que permite la localización con mayor precisión de los terminales de los cuales se está solicitando dicha ubicación.

Si bien en general no nos posicionamos sobre el contenido de los documentos que se ponen a Consulta Pública, en este caso dada la relevancia que se tiene sobre estos sistemas, en los cuales pues puede depender la vida de las personas o el tiempo de respuesta para responder alguna emergencia, considero que es deseable ser lo más específico posible.

Por lo cual, sugiero a la Unidad, que siempre son los que tienen la última palabra, buscar mecanismos que se han...e investigar mecanismos que se hayan llevado a nivel internacional, para asegurar que este sistema sea funcional y que esta evolución permita una mejor ubicación de los terminales en los cuales se aplica. Esto es que si ahora tenemos unas disposiciones que permiten cierta precisión y cierto grado de rendimiento, pues que en esta evolución sea factible que la población y los elementos de la red tengan un mejor rendimiento o una mejor precisión en cuanto a la localización y, obviamente, pues esto dependerá de la evolución tecnológica.

Pero, insisto, en otros países ya se está llevando a cabo esta evolución, de hecho algunos ya lo tienen implementado y creo que pues se podrían buscar mecanismos para asegurar que, efectivamente, esta evolución resulte en mejores resultados.

Dicho esto adelanto que votaré a favor de poner a Consulta Pública este Anteproyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado.

Y le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre la imposición de obligaciones específicas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por su carácter de agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional, declarado por la extinta Comisión Federal de Competencia el 21 de enero de 2010, dentro del expediente DC-08-2007.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto que se somete a su consideración es el I.5, mismo que aborda la Resolución dictada el 21 de enero de 2010, emitida por el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia, el cual declaró a Telcel como agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional, la cual después de 11 años quedó firme el 28 de enero de 2021.

En el Proyecto que se somete a su consideración del Pleno, se realiza un análisis para determinar sobre la procedibilidad de que este organismo autónomo establezca obligaciones específicas a Telcel en su carácter de agente con poder sustancial, tomando en consideración que desde la emisión de la declaratoria de poder sustancial a la fecha fue emitido el Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia, con el cual se creó una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones.

Es así como, a partir de dicho Decreto constitucional, se han dado cambios relevantes en el sector de las telecomunicaciones, en el segmento de telefonía móvil en el que opera Telcel, entre los cuales se encuentran:

La regulación contenida en la determinación del año 2014 del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, a través de la cual se impusieron medidas para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales, las cuales han sido actualizadas a través de las revisiones bienales de medidas y la emisión de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión, en lo sucesivo, "la Ley", la cual prevé diversas obligaciones de índole asimétrica, por ejemplo, en materia de intercambio de tráfico, tarifas, servicios *on net*, *off net*, no discriminación en materia de llamadas y mensajes cortos, en contratos de exclusividad para puntos de venta y de distribución, entre otros, aplicables a aquellos agentes económicos declarados como preponderantes o con poder sustancial de mercado.

Consecuencia de lo anterior, se estima que actualmente existen distintas disposiciones y acciones que se orientan a mitigar las barreras a la entrada originalmente identificadas en la Resolución en comento, destacando entre otras:

La creación de las figuras de concesión única y autorización en la Ley, las cuales facilitan la entrada de nuevos operadores.

Dos. La prohibición en la diferenciación de tarifas *on net/off net* a Telcel como integrante del agente económico preponderante en telecomunicaciones, en la Ley y en las medidas asimétricas.

Tres. Las disposiciones en la Ley relativas a que las tarifas de interconexión sean asimétricas cuando existe un agente económico preponderante o con poder sustancial de mercado.

Cuatro. Las obligaciones de acceso en materia de interconexión, compartición de infraestructura, operador móvil virtual y usuario visitante, en la Ley y en las medidas asimétricas.

Cinco. La realización de diversas licitaciones de espectro radioeléctrico para servicios móviles y fijos.

Seis. La provisión de mecanismos... previsión de mecanismos en la Ley, que han permitido flexibilizar la gestión del espectro radioeléctrico.

Y siete. La existencia de disposiciones regulatorias de carácter general y asimétrico, con el propósito de favorecer el acceso a la información comparable sobre los servicios que ofrecen distintos proveedores, así como la movilidad de los usuarios finales.

Asimismo, destacarse que en el Acuerdo que se presenta no hay un pronunciamiento respecto de la existencia o no de poder sustancial de mercado por parte de Telcel en la actualidad; sin embargo, el análisis de imposición de medidas regulatorias derivado de la Resolución en comento, no puede desconocer que la problemática que dio lugar a dicha Resolución se ubica ahora

en un contexto totalmente diferente, particularmente por el marco regulatorio de índole asimétrica al que se encuentra sujeto Telcel.

En ese sentido, se estima que la imposición de obligaciones específicas a Telcel difícilmente podría emitirse con apego al principio de proporcionalidad.

Por lo antes expuesto y en el entendido de que los cambios que han impactado en el mercado... al mercado relevante desde la emisión de la Resolución de agente económico con poder sustancial de mercado, particularmente por la existencia de un marco asimétrico vigente aplicable a los servicios de telecomunicaciones móviles que opera Telcel, se somete a su consideración el pronunciamiento sobre la no imposición de obligaciones específicas a Telcel en su carácter de agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía a nivel nacional.

Finalmente, se atendieron los comentarios recibidos por parte de sus oficinas, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos; estos últimos en el sentido de incorporar un resumen de la opinión de la Unidad de Competencia Económica respecto al Proyecto en comento.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

También para fijar postura en este asunto y adelantar mi voto a favor del Proyecto mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se pronuncia sobre la imposición de obligaciones específicas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por su carácter de agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional, declarado por la extinta Comisión Federal de Competencia, la COFECO, el 21 de enero de 2010, dentro del expediente DC-08-2007. Lo anterior, al coincidir con el análisis realizado por la Unidad de Política Regulatoria referente a las condiciones que dieron origen a la Resolución de COFECO del 21 de enero de 2010.

Al respecto, coincido en que dichas condiciones han cambiado debido al nuevo marco constitucional, legal, regulatorio e institucional, que ha dado origen a distintas disposiciones y medidas que son suficientes para mitigar los factores

identificados en la resolución de COFECO, que pudieran ser objeto de regulación específica.

De manera particular coincido en que existen dos cambios relevantes: el primero, la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual prevé diversas obligaciones de índole asimétrico, aplicables a aquellos agentes económicos declarados como preponderantes o con poder sustancial de mercado; dos, la regulación contenida en la determinación del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, a través de la cual se le impusieron medidas para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia, y con ello a los usuarios finales, la cual ha sido actualizada a través de las revisiones bienales de medidas y que es aplicable a Radiomóvil Dipsa en su calidad de integrante del agente económico preponderante.

Bajo este contexto, la imposición de obligaciones adicionales difícilmente resultaría en obligaciones racionales, adecuadas y proporcionales, o con una finalidad constitucionalmente válida.

Finalmente, quisiera reiterar que el Proyecto no implica un nuevo pronunciamiento sobre el carácter de Telcel como agente económico con poder sustancial de mercado.

Por lo anterior, tomando en consideración la opinión emitida por la Unidad de Competencia Económica en cuanto a que no resulta procedente imponer obligaciones específicas a Telcel con el objeto de que no se afecte la competencia y la libre concurrencia, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el Proyecto que se somete a nuestra consideración se resuelve sobre la imposición de obligaciones específicas a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por su carácter de agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios de telefonía móvil a nivel nacional, declarado por la extinta Comisión Federal de Competencia el 21 de enero de 2010, dentro del expediente DC-08-2007.

En particular, el Proyecto determina que no resulta procedente imponer obligaciones específicas a Telcel por su carácter de agente económico con poder sustancial en el mercado relevante. Al respecto, coincido con el Proyecto en el sentido de que las condiciones que dieron origen a la Resolución antes mencionada y que regían en el sector de telecomunicaciones, han cambiado debido al nuevo marco constitucional, legal, regulatorio e institucional, que dieron origen a distintas disposiciones y acciones para mitigar las barreras de entrada identificadas.

En este sentido, particularmente, dada la existencia de un marco regulatorio asimétrico vigente aplicable a los servicios que telecomunicaciones móviles, que describe exhaustivamente este Proyecto, considero que no resulta procedente imponer obligaciones específicas a Telcel como consecuencia de declaratoria de poder sustancial en el mercado relevante.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración, Comisionados.

Yo también fijo postura en este asunto, y creo que una cuestión por demás evidente es que deriva de un procedimiento que inició la COFECO, la Comisión Federal de Competencia, hace ya aproximadamente 15 años, y que se resolvió con la declaratoria de poder sustancial de la propia COFECO en el año 2010.

Desde entonces han pasado varias cosas y cambios en el sector de las telecomunicaciones, a partir del Decreto constitucional de 2013 en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. El país cuenta ahora con una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia económica, lo que ha propiciado en favor de la población un mayor acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones; y, además, se ha impulsado la penetración de los servicios de telecomunicaciones, como telefonía fija, telefonía móvil, televisión restringida, internet y banda ancha, lo que se traduce para el caso concreto pues en una evolución en el segmento móvil.

De esta manera, con nuestro marco legal establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con la emisión de la Resolución de agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones del 6 de marzo

de 2014, y sus respectivas resoluciones bienales de 2017 y 2020, el Instituto impuso al agente, a este agente, un régimen de preponderancia al que se encuentra sujeto hasta en tanto sus condiciones cambien y se eliminen los riesgos detectados por esta autoridad.

Con estas consideraciones podemos afirmar que a la fecha tenemos distintas disposiciones y acciones, que fungen como herramientas para evita que se afecte la competencia y la libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones. Y en ese sentido, considero que no ha lugar a imponer en este momento a este agente obligaciones específicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 281 de la Ley.

De hecho, es importante recordar que la regulación asimétrica de preponderancia no es estática; por una autoimposición del IFT en el año 2014, pues cada dos años se evalúa el impacto de esta regulación en términos de competencia, para en su caso hacer los ajustes que se requieran.

Es importante resaltar que el hecho de no emitir regulación por poder sustancial en este momento es sin perjuicio de que, en su momento, cuando así lo estime procedente el Instituto, se puedan ejercer las atribuciones que le correspondan al IFT conforme a su carácter de autoridad en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el de autoridad en materia de competencia económica. Y sin que esta Resolución implique pronunciamiento respecto a la existencia o inexistencia de poder sustancial de mercado por parte de Telcel en la actualidad, pues ello podría concluirse solamente dentro de un procedimiento en términos del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente.

Por esas consideraciones yo también adelanto que mi voto será a favor del Proyecto.

Y de no haber más intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Eliminadas "19" palabras y "2" números, que contienen **1)** información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a personas morales", vinculados a relaciones comerciales de los concesionarios, en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Eliminadas "8" palabras, que contienen **2)** información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a personas morales", relacionada con actos jurídicos celebrados por los concesionarios, en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora al asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora XHBO, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del Grupo de Interés Económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, el asunto I.6 que sometemos a su consideración, es la Resolución mediante la cual se resuelve la petición de la Televisora XHBO, S.A. de C.V., integrante del agente económico preponderante en radiodifusión.

El solicitante pidió al Instituto que se le excluyera del agente económico preponderante en virtud de que, desde el (1), a manifestación del propio solicitante, (1)
(1)

Asimismo, declaró que ya no existen intereses comerciales y financieros afines, que los lleven a coordinar sus actividades para lograr un objetivo común y, por ende, tampoco existe una influencia decisiva sobre su estrategia de operación, en razón de haber (2)

Sin embargo, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del solicitante, el procedimiento se sustanció

Eliminadas "2" palabras que contienen 3) información **confidencial** relativa a "hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a personas morales", que refiere al contenido programático retransmitido por el solicitante, en términos de los artículos: 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se analizó:

Uno. Si la programación de la solicitante está compuesta de por lo menos del 40% de la programación del Grupo Televisa.

Dos. Si no existe una relación comercial sustancial contractual.

Tres. Si no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad.

Cuatro. Si no hay una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado.

Cinco. Si no hay un control real o influencia decisiva.

Seis. Si no existe un interés comercial y financiero afín.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, y de la Unidad de Competencia Económica, de la información entregada por el solicitante y demás información disponible en la Unidad de Política Regulatoria, se tiene que: el solicitante acreditó que 3) (3) contenido programático de Grupo Televisa a través de la estación XHBO-TDT; y que no se advirtió que exista una relación comercial sustancial, dígase contractual, con Grupo Televisa, ni otros vínculos que implican una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero afín con dicho grupo.

Dado lo anterior, no es posible afirmar que todavía existe una coordinación con Grupo Televisa dada la operación actual de solicitante; por lo tanto, en el Proyecto se propone determinar que la Televisora XHBO, S.A. de C.V., deja de formar parte del Grupo de Interés Económico declarado como agente económico preponderante en radiodifusión y, en consecuencia, le deja de aplicar la regulación asimétrica.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.6 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto, a los asuntos I.7 y I.8, que son de naturaleza similar y vamos a tratar en bloque.

El I.7, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V., y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Y el I.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ratifica los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, los asuntos que se someten a su consideración son el I.7 y I.8.

De conformidad con lo dispuesto por la medida décimo sexta de las Medidas Móviles, Telesites, Fibra y Telcel presentaron ante el Instituto durante el mes de julio sus respectivas propuestas de Oferta de Referencia para la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, las cuales fueron sometidas a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales.

Una vez concluida la Consulta y habiendo analizado las propuestas referidas, el Instituto autorizó y notificó los acuerdos de modificaciones a Telesites, Fibra y a Telcel, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Respecto a las manifestaciones recibidas por parte de Telesites y Fibra, las empresas aceptaron aquellas modificaciones realizadas por el Instituto en el Acuerdo de modificación, a excepción de las señaladas en las condiciones para acceso a sitio.

De esta manera, a partir de las evidencias presentadas por las empresas para acreditar dicho uso inadecuado de sus sitios, se consideró razonable modificar su propuesta con el objeto de aportar mayores elementos para salvaguardar la infraestructura pasiva entre los ocupantes en el sitio. Para lo cual, se adicionó en el numeral 5.6, Uso indebido del acceso a los sitios, en la cláusula quinta del Anexo cuarto del Convenio Marco, y al numeral 1.18 del Anexo 3, Normativa técnica.

Adicionalmente, respecto a lo solicitado por el Instituto a Telesites y Fibra en el Acuerdo de modificación sobre la obligación de publicar información de concesionarios que se encuentran ocupando sitios, las empresas aceptaron este ajuste, por lo que en la presente Resolución se les instruye a que incorporen en el Sistema Electrónico de Gestión la información respecto al número de concesionarios solicitantes en el sitio, así como actualizar en el SEG esta información en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la firma de los acuerdos de sitio.

Por su parte, del análisis realizado al escrito recibido por parte de Telcel, no se identificaron manifestaciones particulares sobre las modificaciones realizadas por el Instituto a su propuesta de Oferta de Referencia, por lo cual se ratifican los términos y condiciones autorizados mediante el respectivo Acuerdo modificadorio.

Finalmente, se atendieron todos los comentarios recibidos por parte de las oficinas de los Comisionados.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A su consideración, Comisionados.

De no haber... tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con su venia, Comisionado, me puede dar... ¡Ah!, después del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Sí, claro.

Adelante, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: No sé si el Comisionado Robles iba a preguntar algo, yo ya iba a fijar postura.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: ¿Es para pregunta o para postura, Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Postura también, Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

Para adelantar mi voto a favor de estos proyectos en los términos que han sido propuestos, ya que concuerdo con la Unidad en el sentido de que los términos y condiciones de las ofertas de referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva para el ejercicio de 2023, cumplen con el objetivo de generar un ambiente competitivo y de libre concurrencia para la provisión de servicios móviles, al mismo tiempo que reflejan las condiciones que en su momento autorizó el Instituto en las ofertas de referencia vigentes.

Asimismo, con dichas ofertas se ofrece la oportunidad a los concesionarios solicitantes de desplegar su propia infraestructura de telecomunicaciones, haciendo uso de la capacidad excedente de la infraestructura pasiva del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

Finalmente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a las Medidas Móviles, ofreciendo condiciones que favorecen la competencia.

Por lo cual, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Y tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Juárez.

También aprovecho para agradecer la atención del Comisionado Díaz sobre mi posible pregunta.

Dicho esto, sobre el asunto en particular me gustaría señalar que estos asuntos derivan de las obligaciones establecidas para dichas empresas como parte del Agente Económico Preponderante, que viene en el Anexo 1 de la propia Resolución.

En particular deriva de la medida décimo sexta de las Medidas Móviles, donde se estableció que el Agente Económico Preponderante debe presentar para aprobación del Instituto una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva en el mes de julio del año correspondiente, y, además, ahí mismo se señalan los elementos que deben estar contenidos en dichas ofertas.

En correspondencia también con la Ley Federal de Telecomunicaciones, en su artículo 268, la medida décimo sexta señala que terminada la Consulta Pública el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la Oferta, plazo dentro del cual se dará vista al AEP para que manifieste lo que a su derecho convenga. Además, en esta medida también se indica que la Oferta deberá publicarse a través de la página de internet del Instituto dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

Considerando todo lo anterior, señalo y adelanto que estoy a favor de la modificación, aprobación y publicación de las ofertas para la prestación de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva de Operadora de Sites Mexicanos y de Radiomóvil Dipsa, sin que esto signifique un pronunciamiento de mi parte sobre la metodología que se empleará en su día por parte del Instituto para la determinación de las tarifas de los servicios referidos en las ofertas de referencia.

En este sentido, mi voto será a favor del presente Proyecto en lo que concierne a aprobar y publicar las ofertas de referencia para la prestación de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, es decir, mi voto será a favor completo; sin embargo, en el momento procesal oportuno, cuando continúen los procedimientos para determinar la Oferta me pronunciaré sobre la determinación

de las tarifas aplicables a estos servicios, esto en coherencia y conforme al voto que emití en la Sesión de la segunda Revisión Bienal sobre la medida sexagésima segunda de las Medidas Móviles.

Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Robles.

De no haber más intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.7 y I.8.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de ambos asuntos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.7 y I.8 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos del I.9 a I.37, que son de naturaleza similar, desacuerdos de interconexión. Y en estos, Secretario, le solicito apoyo para que pueda referirse a estos 29 asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Se trata de los asuntos I.9 a I.37, y son 29 resoluciones mediante las cuales se determinan las condiciones de interconexión no convenidas, aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los siguientes concesionarios.

De los numerales I.9 a I.22, por una parte, Robot Comunicaciones, S. de R.L. de C.V., y por la otra: I.9, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.10, Grupo Televisa; I.11, Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; I.12, IENTC, S. de R.L. de C.V.; I.13, Miguel Ángel González Dobarganes; I.14, Marcatel Com, S.A. de C.V.; I.15, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.16, Servnet México, S.A. de C.V.; I.17, Starsatel, S.A. de C.V.; I.18, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.19, UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; I.20, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; I.21, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; y finalmente, I.22, Grupo AT&T.

De los numerales I.23 a I.31, por una parte, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., y por la otra: I.23, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V.; I.24, Axtel, S.A.B. de C.V.; I.25, Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; I.26, OpenIP Comunicaciones, S.A. de C.V.; I.27, Tactic Tel, S.A. de C.V.; I.28, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; I.29, Grupo AT&T; I.30, Pegaso PCS, S.A. de C.V.; y I.31, Grupo Televisa.

En los numerales I.32 a I.35, por una parte, Grupo Televisa, y por la otra, Alestra Servicios Móviles, S.A. de C.V., en el I.32; en el I.33, Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; I.34, Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; y I.35, Axtel, S.A.B. de C.V.

Los numerales I.36 y I.37, son desacuerdos entre Grupo Televisa, por una parte, y por la otra, en el I.36, Grupo AT&T, y I.37, Vinoc, S.A.P.I. de C.V.

Son las 29 resoluciones a su consideración, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Ahora le cedo la palabra a Fernando Butler para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionados, los asuntos que se someten a su consideración son los listados bajo los numerales I.9 a I.37, los cuales corresponden a 29 proyectos de resolución de desacuerdos de interconexión entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, que serán aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en los cuales las tarifas por los servicios de interconexión se resuelven de conformidad con el Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas y tarifas 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre del presente año.

En términos generales las condiciones que se resuelven son: se resuelve la tarifa de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos que: 1. Que en los asuntos I.3 a I.21, de I.21 a I.33, Robot, Telcel y Televisa pagarán a diversos concesionarios. 2. En los asuntos I.32 a I.36, que diversos concesionarios pagarán a Grupo Televisa. Y 3. En los asuntos I.9 a I.20, las tarifas que diversos concesionarios deberán pagarse de manera recíproca.

También se resuelve la tarifa de interconexión por los servicios de terminación del servicio local en usuarios móviles: 1. En los asuntos I.23 a I.31, que diversos concesionarios pagarán a Telcel. 2. En los asuntos I.32, I.34 y I.36, que Grupo Televisa pagará a Alestra, Altán y Grupo AT&T. 3. En los asuntos I.20, I.22 y I.28 al I.30, que Robot y Telcel pagarán a Altán, Grupo AT&T y Pegaso.

En los asuntos I.21, I.23 y I.31 a I.37, se resuelve la tarifa de interconexión que diversos concesionarios pagarán a Cablevisión Red y Alestra en su carácter de operadores móviles virtuales, por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles y del servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles.

Asimismo, se resuelve la tarifa de interconexión por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios móviles: 1. En los asuntos I.23, I.24 y del I.28 al I.31, que diversos concesionarios pagarán a Telcel. 2. En los asuntos I.28 al I.30, que Telcel pagará a Altán, Grupo AT&T y Pegaso. 3. En los asuntos I.34 y I.36, que Cablevisión Red pagará a Altán y grupo AT&T. 4. En los asuntos I.20 y I.22, que Robot deberá pagar a Pegaso y Grupo AT&T.

En el asunto I.37, se determinan los términos y condiciones aplicables para el intercambio de mensajes cortos.

En los asuntos I.30 y I.37, se determina la tarifa de interconexión por servicios de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos que Telcel pagará a Pegaso y que Televisa deberá pagarse de manera recíproca con Vinoc.

En los asuntos I.30 y I.31, la tarifa de interconexión que Pegaso y Grupo Televisa pagarán a Telcel por el servicio de tránsito en red móvil.

En el asunto I.31, la tarifa de interconexión que Grupo Televisa pagará a Telcel por el servicio de cubricación.

En los asuntos I.9 al I.22, I.32, I.33, I.35 y I.36, se determina la tarifa de interconexión que diversos concesionarios deberán pagar por terminación de tráfico en números 800, que la tarifa de terminación del tráfico de números 800

corresponderá a la tarifa de interconexión por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos.

Para todos los casos se determina que las contraprestaciones se calcularán sumando la duración de todas las llamadas medidas en segundos y multiplicando los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa correspondiente.

De igual manera, se determina que los concesionarios deberán suscribir los convenios de interconexión respectivos y deberán remitir un ejemplar del mismo a este Instituto, para efectos de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por último, se han atendido los comentarios recibidos por parte de sus oficinas, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Fernando.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito al Secretario Técnico que recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.9 a I.37.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.9 a I.37 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.38, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga 18 títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Para este asunto le cedo la palabra a César Augusto Arias para su presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

Buenas tardes, Comisionados.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de 18 concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados.

Los nombres de cada uno de los solicitantes, así como las particularidades de las solicitudes, se encuentran en el Proyecto puesto a su consideración. Para cada uno de los casos se solicitó opinión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que esta objetara alguno de ellos.

Asimismo, informo que del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que cada uno de los casos cumple con los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito al Secretario Técnico recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.38.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.38 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.39, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Aguakan, S.A. de C.V., a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del permiso de fecha 24 de abril de 1995, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, a favor de Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Le cedo la palabra a César Augusto Arias para su presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones de un permiso de radiocomunicación privada de Aguakan, S.A. de C.V., a favor de Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V.

Al respecto, le informo que el marco legal aplicable a la solicitud es el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece el análisis para la autorización de cesión como sigue:

Que el permiso que, en su caso, se pretenda ceder se encuentre vigente, situación que se corroboró, pues se trata de un permiso otorgado con una vigencia indefinida.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto, lo cual fue corroborado dentro de la documentación presentada en la solicitud.

Como tercer requisito se indica que en los casos que la cesión tenga por objeto transferir los derechos para operar y explotar una banda de frecuencias a otro concesionario o permisionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente el análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Cabe mencionar que este requisito sólo es aplicable a concesionarios o permisionarios que prestan servicios de telecomunicaciones, además de que en caso de ser procedente la cesión de derechos en comento, se le otorgaría al cesionario un título de concesión para usar... perdón, al concesionario, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, con lo que no podría prestar servicios de telecomunicaciones con fines de lucro y, por consiguiente, no se generarían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Otro requisito adicional es que haya transcurrido un plazo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, situación que se cumple.

Adicionalmente, atendiendo al régimen de concesionamiento previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que en caso de que sea procedente autorizar la cesión de derechos, se resuelva mediante el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en términos del artículo 76, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a favor del cesionario.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que el asunto que nos ocupa se apega a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la cesión de derechos solicitada y, como resultado de ello,

otorgar a la cesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vigencia de 10 años y una concesión única con vigencia de 30 años, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.39.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.39 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.40, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a SISTV. Telecomunicaciones, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 18 de junio de 2007, a favor de PM Cable, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a César Augusto Arias para su presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones de SISTV. Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a favor de PM Cable, S.A. de C.V.

El marco legal aplicable a la solicitud es el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece el análisis para la autorización de las cesiones como sigue:

Que el título de concesión se encuentre vigente, situación que se cumple.

Que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto.

Que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, situación que se cumple.

En los casos en que la cesión tenga por objeto transferir los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones a otro concesionario que preste servicios similares en la misma zona geográfica, el Instituto podrá autorizar la cesión realizando previamente el análisis sobre los efectos que dicho acto tenga o pueda tener para la libre competencia y concurrencia en el mercado correspondiente.

Al respecto, de conformidad con la información que obra en el expediente y dentro del Instituto, se observa que el cesionario no es concesionario y sus accionistas no son concesionarios ni cuentan con participación accionaria en concesionarios que presten servicios similares en las zonas geográficas en donde el cedente presta sus servicios, tratándose de la sustitución de un agente económico por otro, por lo que previsiblemente la cesión no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Otro requisito es que el concesionario exhiba el comprobante de pago de derechos, establecido en el artículo 174-C, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, el cual fue presentado con la solicitud.

Y que se solicite a la Secretaría la opinión técnica no vinculante, prevista en el artículo 28, párrafo décimo séptimo de la Constitución, respecto de la solicitud de

cesión de derechos, la cual fue solicitada el 7 de octubre del 2022, sin que la Secretaría haya objetado el asunto de mérito.

Así, del análisis realizado por esta Dirección General se determinó que el asunto que se somete a su consideración se apega a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar la cesión de derechos que nos ocupa.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

Si no hay intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.40.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.40 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a los asuntos I.41 y I.42.

El I.41, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y, en consecuencia, se otorga una concesión única para uso comercial a favor del C. Guillermo Garza Castillo.

Y el I.42, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y, en consecuencia, se otorga una concesión única para uso comercial a favor de Televisión por Cable Toniná, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a César Augusto Arias para su presentación.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, Comisionado.

Los asuntos bajo los numerales I.41 y I.42, que se someten a su consideración, tratan sobre autorizaciones de prórrogas de vigencia de títulos de concesión.

El asunto I.41, corresponde a la prórroga de vigencia de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a favor del concesionario Guillermo Garza Castillo.

El asunto I.42, corresponde a la prórroga de vigencia de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a favor del concesionario Televisión por Cable Toniná, S.A. de C.V.

Para ambos casos el marco aplicable, considerando la fecha de presentación, es la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en específico el artículo 113 de dicho ordenamiento, mismo que establece los siguientes requisitos para el concesionario:

Que hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar. Para ambos casos se cuenta con dictamen de la Unidad de Cumplimiento en sentido favorable.

Que lo solicitara un año antes de que inicie la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión. Al respecto, de conformidad con la información que obra en los expedientes, se tiene que ambas solicitudes de prórroga fueron solicitadas dentro del plazo establecido.

Y que aceptara las nuevas condiciones que al efecto se establezcan.

Al respecto, informo que del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que en ambos casos se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que se propone al Pleno de este Instituto autorizar las prórrogas solicitadas por los concesionarios Guillermo Garza Castillo y Televisión por Cable Toniná, S.A. de C.V.

Adicionalmente, informo que el día de ayer se realizó una actualización en los resolutivos primero y segundo de los proyectos de resolución puestos a su consideración, relacionados con la aceptación de las nuevas condiciones de los títulos de condición... de concesión, perdón, los cuales fueron circulados el día de ayer. Sin embargo, con la actualización realizada quedó una inconsistencia en el considerando tercero de los proyectos, el cual se modificará en el engrose, con el objetivo de guardar consistencia entre dicho considerando y los resolutivos primero y segundo de los proyectos.

Sería cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, César.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación de los asuntos I.41 y I.42.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, los asuntos I.41 y I.42 han sido aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.43, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso público a favor del Instituto Mexicano de la Radio.

Le cedo la palabra a Monserrat Urusquieta para su presentación.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes a todos.

Al respecto, se trata de la solicitud presentada el 3 de diciembre de 2020 por el Instituto Mexicano de la Radio, para prorrogar la concesión que avala la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la Ciudad de México, mediante la estación XHOF-FM, frecuencia 105.7 MHz.

Esta solicitud fue estudiada en términos del artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que el concesionario debió haberlo presentado al Instituto dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión. En el caso concreto el concesionario presentó su solicitud de prórroga de manera anticipada.

No obstante, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia y buena fe que mandata el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esta Unidad consideró que dicha solicitud cumple con el requisito de oportunidad, pues toda vez que dicho plazo de anticipación representaría el mismo tiempo en que esta autoridad ocuparía para llevar a cabo el proceso de desechamiento y de información del plazo idóneo de presentación. Por lo tanto, ese requisito se encuentra cumplido.

También, el artículo 114 señala que el concesionario debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el título de concesión y en las demás disposiciones aplicables. Al respecto, la Unidad de Cumplimiento emitió dictamen, en el que manifestó que el concesionario se encontraba en

cumplimiento de sus obligaciones, excepto por lo contenido... lo señalado en la condición 12 en materia de los mecanismos previstos en el artículo 86 de la Ley.

Sin embargo, el Pleno del Instituto en su Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, aprobó el cumplimiento de lo señalado en esta condición, por lo tanto, el concesionario se encuentra en cumplimiento de obligaciones.

También, la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó que no existe interés público por parte del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado, y contamos con la opinión técnica no vinculante por parte de la Secretaría, donde no manifestó ninguna objeción al respecto. Y también, contamos con el pago de derechos a que se refiere el artículo 173, inciso c), fracción II, en relación con el artículo 174-L, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

Por todas estas consideraciones, se pone a su consideración otorgar la prórroga correspondiente a este concesionario.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.43.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.43 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.44, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de 11 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso público del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Le cedo la palabra a Monserrat Urusquieta para su presentación.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Efectivamente, como lo señala el rubro, se trata de la solicitud presentada el 26 de octubre de 2022 por el Gobierno del Estado de Hidalgo, en relación con 11 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en diversas estaciones de radiodifusión.

De manera particular las enlistaré rápidamente, es la estación: XHACT-FM, en Actopan Hidalgo; XHD-FM, Ixmiquilpan, Hidalgo; XHBCD-FM, Pachuca de Soto, Hidalgo; XHLLV-FM, Tula, Hidalgo; XHHUI-FM, Huichapan, Hidalgo; XHAWL-FM, Jacala de Ledezma, en Hidalgo; XHPEC-FM, San Bartolo Tutotepec, Hidalgo; XHIND-FM, Tlanchinol, Hidalgo; XHZG-FM, en Ixmiquilpan, Hidalgo; XHAPU-FM, en Tepeapulco, Hidalgo; y XEXGO-AM, en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Esta solicitud también fue evaluada en términos de lo que dicta el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y aquí es exigible observar el requisito de temporalidad, que implica que los concesionarios presenten su solicitud en el año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de la concesión.

En estos casos, de acuerdo con el Proyecto y las fechas ahí señaladas, se observa que las fechas de presentación son notoriamente extemporáneas. En tal razón, tenemos un impedimento legal para que esta autoridad pueda continuar con el estudio de fondo.

Es por ello que se propone a ustedes, Comisionados, la negativa de las prórrogas de las 11 concesiones antes citadas.

Es todo.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.44.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.44 ha sido aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.45, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación del área de servicio de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuya población principal a servir es Cuernavaca, Morelos, respecto de la estación con distintivo de llamada XHUAEM-FM.

Le cedo igual la palabra a Monserrat Urusquieta para su presentación.

Montserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

En este Proyecto, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el 13 de septiembre de 2022, presentó al Instituto la solicitud para modificar el área de servicio y diversas características técnicas de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, que ampara la prestación del servicio en la estación XHUAEM-FM, frecuencia 106.1 en Cuernavaca, Morelos, con el fin de hacer un uso más eficiente de las bandas de frecuencias.

Esta solicitud se estudió en términos de lo dispuesto en el artículo 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que para la instalación, operación y modificación de estaciones de radiodifusión deben contar con la autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este sentido, en el Proyecto se evaluó gracias al dictamen emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que la ampliación del área de servicio era técnicamente factible, incluyendo el cambio de clase de A, doble A a B1 restringida, para que dicho concesionario tuviera una prestación del servicio de radiodifusión sonora en un área geográfica más amplia y en la que pudiera obtener, si así lo requiere, autorización para instalar y operar equipos complementarios conforme a las posibilidades presupuestales y programas de cobertura del propio concesionario, esto es para ofrecer los servicios públicos dentro de un contorno protegido para tener... a fin de mantener informada y comunicada a la población contenida en dicha área de servicio.

Es por ello que, de no existir inconvenientes y toda vez que la Unidad de Espectro Radioeléctrico lo emitió técnicamente factible, se propone a ustedes la autorización correspondiente.

De manera particular en este caso, si bien es cierto que se amplía, hay un incremento en la cobertura poblacional, en este caso dicha circunstancia no requiere un pago de contraprestación por los fines de la concesión para uso público, que no tiene fines de lucro, y que en su procedimiento de otorgamiento es por asignación directa y en donde no existe una condición de pago de una contraprestación como criterio determinante para la asignación de la frecuencia concesionada.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.45.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.45 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.46, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza las características técnicas de operación de la concesión sobre bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la Secretaría de Cultura, cuya población principal a servir es Morelia, Michoacán, a través de la estación con distintivo de llamada XHIAM-FM.

Igual, le cedo la palabra a Monserrat Urusquieta para su presentación.

Monserrat Urusquieta Cruz: Gracias.

Este Proyecto a su consideración tiene como antecedente el otorgamiento del título de concesión que fue resuelto mediante resolución P/IFT/140318/325 de fecha 14 de marzo de 2018, que otorgó a favor de la Secretaría de Cultura una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante la estación XHIAM-FM en Morelia, Michoacán.

Dicho título fue notificado el 16 de agosto de 2018 y dentro de su condición cuarta, condiciones de uso de la banda de frecuencias, señala que previo a la instalación de la estación se deben autorizar los parámetros técnicos de operación. En ese sentido, el solicitante presentó un escrito al Instituto el 18 de abril de 2022, para que se le autorizaran las características técnicas de operación de la estación y, asimismo, un cambio de estación de clase A a B1, con población en Morelia, Michoacán.

Esta solicitud fue puesta... se hicieron las gestiones correspondientes con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, quien emitió el dictamen técnico factible con motivo de la autorización del proyecto de instalación de la estación con distintivo de llamada XHIAM y el cambio de clase de estación de A a B1, donde se percibe un incremento en el área de servicio resultante y, por ende, un incremento en el número de habitantes servidos por dicha estación.

Si bien en este caso se ve dicho incremento, las modificaciones técnicas solicitadas no requieren pago de contraprestación y no hay una objeción por parte de esta autoridad para que se lleve a cabo la misma, porque permitiría garantizar una eficiencia del servicio, mucho más eficiente.

Y por esto se está sometiendo a su consideración la autorización de estas características técnicas y la modificación de la clase de estación de la estación XHIAM-FM.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Monserrat.

A su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica recabe votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Se recaba votación del asunto I.46.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.46 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Con eso se ha concluido el Orden del Día de la Sesión, y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida siendo las 13 horas con 26 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buenas tardes.

Finaliza el texto de la Versión estenografica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de noviembre de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2022/12/05 10:05 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 29684
HASH:
45D4E22D80D153B61E4AFFA48C053ECE4FFB0BC6DC1986
D18A29CE391306B220

**VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de noviembre de 2022.
Fecha clasificación	16 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Comité de Transparencia en su Acuerdo 29/SE/12/22.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>Información confidencial en el asunto I.6 listado en el Orden del Día, relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo relativos a personas morales, como se detalla a continuación:</p> <p>1) Hechos vinculados con las relaciones comerciales de los concesionarios, en la página 20.</p> <p>2) Referencia a actos jurídicos celebrados por los concesionarios, en la página 20.</p> <p>3) Contenido programático retransmitido por el solicitante, en la página 21.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.



FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/01/04 4:08 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 32692
HASH:
FCA73D1499111A2992F74130708C6A4064683FF44EFEF
020A79D7BC2AE921AA